DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 97/2012

Asunción, de agosto de 2012.-

Señor

C.P. Fernando Benítez, *Director*

Dirección de Contrataciones (D.C)

Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

PRESENTE:

Ref.: Dictamen relativo a la readjudicación del Ítem N° 14 "Aguarrás Mineral de 5 lts", en el marco del llamado a Contratación Directa N° 07/2012 ***"Adquisición de Pinturas"***, convocada por el **Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C.).**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la *CD N° 07/2012* ***"Adquisición de Pinturas"***, convocada por el Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C), en la cual fue solicitada la readjudicación del Ítem N° 14 "Aguarrás Mineral de 5 lts", **adjudicado a la firma Ferretería Internacional** en el marco del llamado de referencia. La solicitud obedece a, según Memorándum C y G N° 594 - DC/MEC N° 408/2012 de fecha 02 de agosto del corriente, en el cual se expone lo siguiente:

"...Considerando que, a través de la nota DC/MEC N° 98/2012 de fecha 02 de agosto del corriente, la Dirección de Contrataciones había recordado a la firma Ferretería Internacional S.A. que la fecha tope para suscribir los contratos en el marco de la contratación de referencia se cumplía el 20 de julio de 2012; cumplo en informar que a la fecha de hoy se encuentra plenamente cumplido el plazo legal de 20 días establecido por la normativa, razón por la cual, corresponde proceder de conformidad a lo establecido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones

Públicas" en su Artículo 36, que copiado textualmente reza: "Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo..."

Por Nota MEC/DC Nº 265/12 de fecha 07 de agosto de 2012 la Dirección de Contrataciones del MEC solicita a la firma PINTUPAR S.R.L. informe si podrían ajustarse a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" segundo párrafo, que dispone: *"Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el Dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado..."*

En fecha 10 de agosto de 2012 la firma PINTUPAR, por nota la misma manifiesta que acepta la adjudicación de dicho ítem.

Analizadas, tanto las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y teniendo en cuenta, los hechos aducidos, corresponde en esta ocasión, la readjudicación del ítem Nº 14 "Aguarrás Mineral de 5 lts".-

Por tanto, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, corresponde que, a través de una Resolución Ministerial, se **AUTORICE** la READJUDICACIÓN del ítem Nº 14 "Aguarrás Mineral de 5 lts." a la firma PINTUPAR S.R.L., el cual deberá hacer entrega de dicho bien conforme a los dispuesto en el Contrato

Abog. Natalia Díaz
Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

dentro del procedimiento de la CD Nº 07/12 – "ADQUISICIÓN DE PINTURAS"
por el Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C.). –

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abog. Nathalia Díaz
Departamento de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

Abog. Inocencio Martínez
Jefe de la Asesoría Jurídica de la
Ministerio de Educación y Cultura